los Regidores Heredia y Lizanalde.

Considerando la utilidad que resultará al vecindario de la ereccion de dos puestos ó Casitas para pescaderias, estimulando por este medio, á que no solo vengan gentes á vender pescado de la Villa de Motrico, sino tambien de Ondarroa y otros pueblos del Señorio de Vizcaya, y de que necesariamente ha de conseguirse la baja posible en el precio, comisionó el Ayuntamiento, con todas las facultades necesarias al Señor Regidor Lyzaguirre, para que entendiendose con los Maestros de Obras D.n Antonio Ramon de Azcarate y D.n Jose de Zuloeta, pueda realizar la ereccion de dhos puestos de pescaderias en los parages que crean convenientes.

Autorizó tambien el Congreso á los citados Señores Regidores Heredia y Lizanalde, para que de comun, con el expresado Azcarate, reconozcan para la Villa la plazuela que se halla junto á la Casa en que vive D.n Jose Vicente de Yrazabal, mediante á que segun noticias tiene pocos años hace, ha estado en posesion esta Ilma Villa, haciendo los usos que ha tenido por conveniente.

Con lo cual se dió fin á este Ayuntamiento, y firmó el S.r Alcalde por si y por los demas segun costumbre, y en fé de todo yo el Escribano.

Felipe Maria Azcona

Antonio
D. Diego Manuel
de Lesaca

Ayuntamiento de 13 de Setiembre.

En la Sala Capitular de esta Villa de Vergara á trece de Setiembre de mil ochocientos veinte y seis, hallandose juntos y congregados segun costumbre los Señores D.n Felipe Ma de Azcona y Zuloeta Alcalde, D.n Jose Francisco de Ansnategui, Teniente de Sindico Procurador General, por ausencia del propietario, D.n Jose Leon de Heredia, D.n Ramon de Lizanalde, y D.n Pedro de Garay Olorza Regidores, D.n Mariano de Latierro, Diputado del Comun, y D.n Jose de Ybarzabal, Diputado del Concejo, que son mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta Villa; el expresado Regidor Lyzaguirre

en desempeño de la comision, que se le confirió en la acta antezion para la erezion de puestos ó Casillas para presidencias, presentó dos proyectos ó Diseños formados al intento por los Peritos Dn. Antonio Ramon de Azcarate y Dn. José de Zuloeta; y habiendolos aprobado el Congreso, acordó se saque á publico Remate su constrazion, baxo los precios calculados en los mismos proyectos, anunziandose por medio de Edictos para noticia de los licitadores.

Se dió comision en forma al Lizdo Dn. Pablo Antonio de Aguirre, y el Dr Dn. Juan Martin de Alzube, para que dispongan el recurso acordado hacer á la Diputacion de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, en decreto de veinte y tres de Julio ultimo, acerca de los perjuicios que esperimenta este vecindario, con motivo de la cadena de San Antonio de esta Villa.

Con lo cual se dió fin á este Ayuntamiento, y firmó el Señor Alcalde por sí, y por los demas segun costumbre, y en fé de todo yo el Escribano.

Felipe Maria de Azcona

Antonio
Dn. Diego Manuel
de Lesaca

Ayuntamiento de 10 de Octubre

En la Sala Capitular de esta Villa de Vergara á diez de Octubre de mil ochocientos veinte y seis, por testimonio de mi el Escribano, se juntaron segun costumbre los Señores Dn. Felipe Maria de Azcona y Zuloeta Alcalde, Dn. Martin de Ybarra Madariaga, Sindico Procurador General, Dn. José Leon de Heredia, Dn. José Agustin de Lyzaguirre, Dn. Ramon de Lizarralde, y Dn. Pedro de Ganay Elorza Regidores, Dn. Mariano de Latierro Diputado del Comun, Dn. José de Ybarzabal y Dn. Franco de Madariaga, Diputados del Concejo, que son mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta Villa; y estando asi juntos y congregados, acordaron salan á publica almoneda en la forma acostumbrada las provisiones de Vinos, Aguardiente de Francia, Carne fresca, y arbitrios municipales, para todo el año proximo venidero, disponiendose al efecto las condiciones convenientes. Con que se dió fin á este Ayuntamiento, y firmó el Sr